

BOLETÍN TRIBUTARIO

Febrero 2019

I. Poder Judicial de la Federación (“PJF”):

En el mes de febrero, el PJF no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”):

El Pleno de la Sala Superior emitió una jurisprudencia, en la que sostuvo que las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal que regulan la información que deben proporcionar los contribuyentes a través de sus declaraciones de operaciones con partes relacionadas, únicamente pormenorizan los conceptos que deben integrar dichas declaraciones, por lo que no violentan los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica.

La Segunda Sección emitió una jurisprudencia en la que determinó que la suspensión del plazo para que culminen las facultades de comprobación ejercidas por la autoridad fiscal, iniciará desde el día de vencimiento del plazo otorgado al contribuyente para proporcionar la información solicitada y hasta el día en que conteste o atienda dicha solicitud, dando respuesta al requerimiento precisamente formulado, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses.

En otro tema, la Segunda Sección emitió una jurisprudencia en la que sostuvo que la autoridad fiscal puede válidamente cuestionar la materialidad de una operación y, en ese sentido, realizar compulsas, pues la finalidad de éstas es verificar que las operaciones que un contribuyente manifestó realizar con un tercero, efectivamente se realizaron.

La Primera Sección emitió dos precedentes en los que señaló que no se puede autorizar el pago en parcialidades o en forma diferida respecto de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, toda vez que las mismas no provienen de la actividad realizada por el contribuyente, sino de impuestos causados por terceros.

Por último, la Primera Sección emitió un precedente en el que refirió que no es necesario citar como fundamento legal el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en una resolución en la que se rechacen deducciones, respecto de las cuales el contribuyente no demostró la materialidad de las operaciones correspondientes.

III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”).

La PRODECON emitió un criterio en el cual estableció que las personas físicas residentes en el país, para calcular su impuesto anual pueden deducir los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación, sin que se limite a que dichos créditos puedan ser destinados a la adquisición de sólo un inmueble.

En otro criterio estableció que, al analizar la procedencia de la devolución del IEPS, la autoridad fiscal debe limitarse a verificar si el contribuyente que adquiere diésel lo hace como consumidor final para actividades agropecuarias, sin que deba tomarse en consideración la forma societaria en que se haya constituido el adquirente de dicho hidrocarburo.

En su boletín de noticias internacionales, publicó que el Presidente de México emitió un decreto especial que otorga ciertos incentivos fiscales, relacionados con la retención de impuestos sobre los intereses pagados en México, por concepto de bonos de deuda corporativos que cotizan en bolsa, así como la disminución de la tasa impositiva para ciertos contribuyentes sobre la ganancia obtenida de la venta de acciones públicas, a través de una oferta pública inicial.

También publicó que la OCDE emitió una nota en la que anunció avances en materia de fiscalidad de la economía digital, e incluyó cuatro propuestas que sugieren cambios en las normas, como son la reconsideración de la capacidad impositiva de cada país, en función de dónde se entienda creado el valor, o bien, la adopción de un impuesto mínimo a nivel mundial, que no sólo sería aplicable al sector de la economía digital.

IV. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”).

El 15 de febrero de 2019, el SAT emitió un comunicado a través del cual informó de la publicación en su portal del internet del “Visor de Nómina”, con el que trabajadores y patrones pueden verificar la correcta emisión de los comprobantes de nómina por concepto de salarios, sueldos y asimilados, así como los pagos por separación.

V. Resolución Miscelánea Fiscal.

El 21 de febrero de 2019, se publicó en el DOF la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, a través de la cual se modificó la Regla 3.16.11. relativa al factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.